



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO
Y EL
CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS**

Las partes en el presente acuerdo de cooperación: la **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO**, en adelante "**UIPR**", representada en este acto por su presidente, **Manuel J. Fernós López-Cepero**, con domicilio en la Calle Galileo, de la ciudad de San Juan, Puerto Rico, y el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS - CEJA**, en adelante indistintamente "**CEJA**" o "**el Centro**", organismo internacional del sistema interamericano, con acuerdo de sede con el Estado de Chile, representado por su director ejecutivo, **Jaime Arellano Quintana**, con domicilio en Calle Rodó 1950, comuna de Providencia, Santiago, República de Chile.

at **CONSIDERANDO** las trascendentales funciones que la Constitución le asigna a la UIPR en el ámbito de la justicia y el derecho en su país;

CONSIDERANDO que "**CEJA**" tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región;

CONSIDERANDO asimismo que la "**UIPR**" tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con "**CEJA**" en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para "**CEJA**";

TENIENDO EN CUENTA que la UIPR tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que, por otra parte, "**CEJA**" conforme con su estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

ARTÍCULO I

Objetivo

1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre la "**UIPR**" y "**CEJA**", para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.
- ml*



ARTÍCULO II

Ejecución

2. Las partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este acuerdo mediante:
 - 2.1 El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
 - 2.2 Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
 - 2.3 Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
 - 2.4 Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
 - 2.5 La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

ARTÍCULO III

Actividades y proyectos conjuntos

3. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.
 - 3.1 Las obligaciones financieras en que incurrieran las partes como resultado del presente acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
 - 3.2 A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las partes estén en consonancia con los de la otra parte.

ARTÍCULO IV

Coordinación

4. La coordinación de las actividades que las partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia responsable de la actividad o proyecto de que se trate por parte de la "UIPR" y por "CEJA", estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.



- 4.1 Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto la “UIPR” como “CEJA” designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
- 4.2 Cualquiera de las partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra parte por escrito.

ARTÍCULO V

Solución de controversias

- mt
5. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, estas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

ARTÍCULO VI

Vigencia, modificación y denuncia

6. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por el presidente de la “UIPR” y por el director ejecutivo de “CEJA”, permaneciendo vigente en forma indefinida.
 - 6.1 Las modificaciones al presente acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
 - 6.2 No obstante, lo establecido en el Artículo 6.1, el presente acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis meses.
 - 6.3 La terminación del presente acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.



EN FE DE LO CUAL, el presidente de la “UIPR” y el director ejecutivo de “CEJA” suscriben el presente acuerdo de cooperación en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Manuel J. Fernós López-Cepero
Por UIPR
Presidente

Jaime Arellano Quintana
Por CEJA
Director Ejecutivo

Lugar y fecha:

En San Juan, Puerto Rico el lunes, 27 de marzo de 2017.